



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla, 13 ENE. 2012

GA No - 000151

Señor:

Samuel Schuster Schpilberg.

Representante Legal.

Concentrados Del Norte S.A.-Granja Avícola Los Tamarindos.

Calle 6 No. 41 B-09.

Barranquilla- Atlántico.

Ref: Auto No. No • 001421 de 2011.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por edicto.

Atentamente,

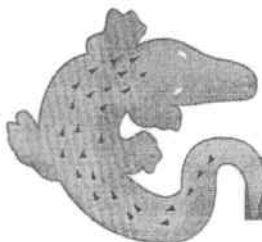
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL.

Exp. 0827-425
0801-244

CONC TEC 00756 del 21 de Noviembre de 2011.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (C).



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 001421** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVÍCOLA LOS TAMARINDOS)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas y, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1541/78, y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado con No. 08693 del 22 de diciembre de 2008, la empresa Concentrados del Norte S.A., anexó el plan de gestión para la conformación del departamento de gestión ambiental en la empresa y granjas avícolas de su propiedad.

Que mediante Auto No. 00084 del 18 de febrero de 2009, la Corporación hizo unos requerimientos a la granja Avícola Tamarindos.

Que mediante documento radicado con No. 01605 del 9 de Marzo de 2010, la Empresa Concentrados del Norte, solicitó concesión de aguas subterráneas para la Granja Avícola Los Tamarindos.

Que mediante Auto No. 00115 del 18 de febrero de 2009, la Corporación admitió solicitud de concesión de aguas y ordenó visita de inspección técnica a la Granja Avícola Los Tamarindos.

Que mediante Resolución No. 00069 del 22 de febrero de 2011, la Corporación otorgó concesión de aguas a la Granja Avícola Los Tamarindos, quedando sujetas al cumplimiento de unas obligaciones como son:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar anualmente ante la Corporación, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO ₅ , DQO, alcalinidad, dureza, coliformes.		X	Hasta la fecha no han entregado a la Corporación los análisis correspondientes al año 2011.
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	Hasta la fecha no han informado los días de la toma de muestras.
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua consumida diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.		X	No se ha instalado el medidor de caudal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO No. № • 0 0 1 4 2 1 DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
 CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVICOLA LOS TAMARINDOS)”

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD
 DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0069/22/02/201 1	X		Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					No cuenta.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la Granja Avícola Los Tamarindos, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó concepto técnico N° 00756 del 21 de Noviembre de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

“La Granja avícola Los Tamarindos, ubicada en el Municipio de Malambo, por la margen derecha de la Carretera que conduce a Malambo con el Corregimiento de Caracolí, cuenta con 10 galpones, los cuales ocupan un área de 4.600 m², donde se albergan 58.000 pollos de engorde para consumo humano.

Que la granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible de 3,5 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 100 m³ de capacidad, de donde se conduce con una bomba eléctrica de 1 HP, hacia las distintas zonas de consumo de la granja. Esta fuente de captación no cuentan con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua consumida diariamente.

Que el agua captada del pozo profundo, se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones y para uso domestico.

Que la mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje. La cama de los galpones se reutiliza por varios ciclos (previamente sanitizada); al momento de realizar el retiro de la cama, se empaca en sacos de polipropileno y se utiliza para abonar suelos.

Que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, se almacenan temporalmente en recipientes debidamente señalizados; finalmente estos residuos son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para que se encargue de su disposición. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.”

Que revisando el expediente, verificando las actividades desarrolladas en la Granja Avícola Los Tamarindos y el concepto técnico originados de la visita de Inspección, Vigilancia y Control, es pertinente poner en conocimiento que hasta la fecha no ha dado cumplimiento de las obligaciones con las cuales quedo condicionada la concesión de agua subterránea otorgada por lo anterior es necesario reiterar a través del presente proveído el cumplimiento de las obligaciones; por lo anterior es necesario reiterar a través del presente proveído el cumplimiento de dichas obligaciones.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001421** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVICOLA LOS TAMARINDOS)"

Que esto en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que :

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponerlas sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en la que deben participar el Estado y los particulares, y define que el medio ambiente esta constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto 3930 del 25 Octubre de 2010, en su artículo 9 establece que: *"Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:*

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. *Ne* • 001421 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVICOLA LOS TAMARINDOS)"

Que en su artículo 10 señala que se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico su utilización en actividades tales como:

1. Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato.
2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios.
3. Preparación de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución, que no requieran elaboración.

Que el artículo 14 establece que: " se entiende por uso pecuario del agua, su utilización para el consumo del ganado en sus diferentes especies y demás animales, así como para otras actividades conexas y complementarias.

Que el Decreto 1541 de 1978, en su artículo 54 señala que: "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, en la cual expresen:

- a. Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b. Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c. Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d. Si los usos son de aquellos relacionados en los puntos d) a p) del artículo 36 de este Decreto, se requerirá la declaración de efecto ambiental. Igualmente se requerirá esta declaración cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del mismo artículo se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial.
- e. Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- f. Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- g. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- h. Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- i. Término por el cual se solicito la concesión.
- j. Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- k. Los datos previstos en el Capítulo IV de este Título para concesiones con características especiales.
- l. Los demás datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena, y el peticionario consideren necesarios."

Que en el artículo 56 dice que una vez presentada personalmente la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

e

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. *Nº • 001421* DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA AVICOLA LOS TAMARINDOS)"

Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o los recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Empresa Concentrados del Norte S.A, identificada con NIT No. 890.117.030-4., representada legalmente por el señor Samuel Schuster Schpilberg, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que con relación a la Granja Avícola Los Tamarindos, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente ante la Corporación, la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Se debe entregar la caracterización correspondiente al año 2011.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

- Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua consumida diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación.
- Presentar ante la Corporación en un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe donde se desarrolle la Guía Ambiental del subsector avícola expedida por el MAVDT.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar V.
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Exp. 0827-425
0801-244

CONC TEC 00756 del 21 de Noviembre de 2011.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C).